

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
18 de Octubre de 2021  
Ordinario  
Núm. 42



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



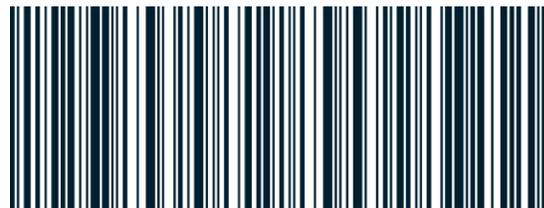
**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ**  
Encargado del Despacho de la  
Coordinación General Jurídica

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021\_oct\_18\_ord0\_42

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 [poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

**SUMARIO****Contenido**

Secretaría de Contraloría. - Circular se comunica a las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, Organismos Públicos Autónomos y Ayuntamientos, que deberán abstenerse de aceptar Propuestas o celebrar Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Hidalgo que realicen con Cargo Total o Parcial a Recursos Provenientes del Presupuesto de Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federal, con las siguientes Personas Físicas y Morales.	3
Secretaría de Contraloría.- Circular se comunica a las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, Organismos Públicos Autónomos y Ayuntamientos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Hidalgo que realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del Presupuesto de Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federal, con la persona física Uziel Antonio Monzalvo Rodríguez.	6
Secretaría de Contraloría.- Circular se comunica a las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, Organismos Públicos Autónomos y Ayuntamientos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Hidalgo que realicen con cargo total o parcial a Recursos Provenientes del Presupuesto de Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federal, con la Persona Moral MIm Tecnología y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable.	7
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Aviso de Liquidación del Partido Político Local denominado PODEMOS.	8
Secretaría de Turismo. - Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Segundo Trimestre del 2021, Informe Definitivo.	9
Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo. - Acuerdo que contiene Reglamento Interior del Consejo Consultivo del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.	11
Municipio de Pachuca, Hidalgo. - Aviso de Venta de Inmuebles.	16
AVISOS JUDICIALES	17
AVISOS DIVERSOS	40



**CIRCULAR:**

**CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS Y PRESIDENTES MUNICIPALES**

**P R E S E N T E.**

**SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS Y AYUNTAMIENTOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE HIDALGO QUE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL O MUNICIPAL, SIN INCLUIR FEDERAL, CON LAS SIGUIENTES PERSONAS FÍSICAS Y MORALES:**

<b>Registro</b>	<b>NOMBRE</b>
447-15	HÉCTOR ALONSO CRUZ MICETTE
287-15	MARÍA DE LOURDES ZAMORA HURTADO
058-15	COMERCIALIZADORA ALATORRE JUÁREZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
459-16	ROBERTO MENDOZA BAYLON
361-17	MARÍA CELSA MARTHA RAMÍREZ VARGAS
1151-15	MIRIAM CALVA HERNÁNDEZ
835-15	COMERCIO INFORMÁTICO DE HIDALGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
584-16	CORPORATIVO MUCOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
491-18	GRUPO CONSTRUCTOR LOGARSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
245-15	ROSALÍO MENDOZA SÁNCHEZ
549-15	GILBERTO AMILCAR ALAMILLA HERNÁNDEZ
127-15	FERNANDO SOTO CASASOLA
351-15	MARÍA GUADALUPE ALANÍS ESPINOSA
128-15	VERÓNICA VÁZQUEZ ORTIZ
367-15	CLAUDIA CRUZ BARRAGÁN
173-17	MARÍA ESPERANZA ESCOBEDO SILVA
143-17	FERNANDO VINICIO ROLDÁN MENDOZA
338-17	ANABEL LÓPEZ LEÓN
360-17	GABRIELA RELLO RUÍZ
250-16	RUBÉN CORREA MORÁN
236-16	MARÍA CONCEPCIÓN CASTRO JIMÉNEZ
362-16	JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ CRUZ
450-16	JUAN CARLOS DEL CASTILLO JIMÉNEZ
470-16	MA. GUADALUPE AMEZCUA CORTEZ
553-16	SAMUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
194-16	ANA MARÍA GARCÍA FONSECA
102-17	ESTEFANY LEÓN SÁNCHEZ
063-17	GERARDO ISLAS FRANCO
623-15	JOSÉ ARTURO MENESES FOSADO
1152-15	ENRIQUE LÓPEZ IBARRA
927-15	ANA DANIELA VIOLANTE CHÁVEZ
889-15	REBECA PERALTA GONZÁLEZ

763-15	<b>HABID JOSÉ LUIS ALTAMIRA RODRÍGUEZ</b>
1141-15	<b>JOAQUÍN RAMÍREZ RODRÍGUEZ</b>
452-15	<b>ALEJANDRO MONROY TREJO</b>
551-15	<b>ANA LIDIA SILVA MENESES</b>
1077-15	<b>ELIZABETH LUCÍA ARTEAGA GARCÍA</b>
1171-15	<b>JOCELYN TRASPEÑA LÓPEZ</b>
113-16	<b>MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CERVANTES</b>
1117-15	<b>GERARDO EUGENIO ALVARADO HIERRO</b>
373-15	<b>ALBERTO CÉSAR FLORES MANDUJANO</b>
423-15	<b>NAYELI JAQUELINE PÉREZ AGUIRRE</b>
233-15	<b>LILIANA SAMPERIO ZALDÍVAR</b>
155-15	<b>MARIO LUIS ZACATENCO VIORNERY</b>
174-15	<b>YAGEL GARCÍA CABALLERO</b>
142-15	<b>GUADALUPE REYES JACOME</b>
175-15	<b>ADELA COBOS COBOS</b>
134-15	<b>NÉSTOR LOZANO CHÁVEZ</b>
315-15	<b>RAQUEL PASTOR MEDINA</b>
308-15	<b>JUAN CARLOS PEÑA SÁNCHEZ</b>
388-15	<b>ALICIA ZAMORA REYES</b>
311-15	<b>BRUNO PASTOR MEDINA</b>
318-15	<b>ROCÍO JANETTE MORGAN FRANCO</b>
312-15	<b>LIDIA HERNÁNDEZ VAQUERO</b>
520-15	<b>MARIO EDUARDO QUEBEDO GARCÍA</b>
529-15	<b>DAVID OLVERA GARCÍA</b>
509-15	<b>ENRIQUE GONZÁLEZ CAMPERO</b>
464-15	<b>DONATO IVÁN ALOR CARRASCO</b>

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 33 fracciones VIII, IX y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 14, 26, 27, 30, 31, 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 26, 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 6, fracción VI, 22, fracciones, V y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo; 1, 4, 5, 6, 17, 18, 37, 45, 66, 76 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; y en cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones y acuerdo dictados dentro de los Expedientes mediante los cuales se resolvieron los procedimientos de **CANCELACIÓN DE REGISTROS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO** seguidos a: **HÉCTOR ALONSO CRUZ MICETTE, MARÍA DE LOURDES ZAMORA HURTADO, COMERCIALIZADORA ALATORRE JUÁREZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ROBERTO MENDOZA BAYLON, MARÍA CELSA MARTHA RAMÍREZ VARGAS, MIRIAM CALVA HERNÁNDEZ, COMERCIO INFORMÁTICO DE HIDALGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CORPORATIVO MUCOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO CONSTRUCTOR LOGARSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ROSALÍO MENDOZA SÁNCHEZ, GILBERTO AMILCAR ALAMILLA HERNÁNDEZ, FERNANDO SOTO CASASOLA, MARÍA GUADALUPE ALANÍS ESPINOSA, VERÓNICA VÁZQUEZ ORTIZ, CLAUDIA CRUZ BARRAGÁN, MARÍA ESPERANZA ESCOBEDO SILVA, FERNANDO VINICIO ROLDÁN MENDOZA, ANABEL LÓPEZ LEÓN, GABRIELA RELLO RUÍZ, RUBÉN CORREA MORÁN, MARÍA CONCEPCIÓN CASTRO JIMÉNEZ, JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ CRUZ, JUAN CARLOS DEL CASTILLO JIMÉNEZ, MA. GUADALUPE AMEZCUA CORTEZ, SAMUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANA MARÍA GARCÍA FONSECA, ESTEFANY LEÓN SÁNCHEZ, GERARDO ISLAS FRANCO, JOSÉ ARTURO MENESES FOSADO, ENRIQUE LÓPEZ IBARRA, ANA DANIELA VIOLANTE CHÁVEZ, REBECA PERALTA GONZÁLEZ, HABID JOSÉ LUIS ALTAMIRA RODRÍGUEZ, JOAQUÍN RAMÍREZ RODRÍGUEZ, ALEJANDRO MONROY TREJO, ANA LIDIA SILVA MENESES, ELIZABETH LUCÍA ARTEAGA GARCÍA, JOCELYN TRASPEÑA LÓPEZ, MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CERVANTES, GERARDO EUGENIO ALVARADO HIERRO, ALBERTO CÉSAR FLORES**



**MANDUJANO, NAYELI JAQUELINE PÉREZ AGUIRRE, LILIANA SAMPERIO ZALDÍVAR, MARIO LUIS ZACATENCO VIORNERY, YAGEL GARCÍA CABALLERO, GUADALUPE REYES JACOME, ADELA COBOS COBOS, NÉSTOR LOZANO CHÁVEZ, RAQUEL PASTOR MEDINA, JUAN CARLOS PEÑA SÁNCHEZ, ALICIA ZAMORA REYES, BRUNO PASTOR MEDINA, ROCÍO JANETTE MORGAN FRANCO, LIDIA HERNÁNDEZ VAQUERO, MARIO EDUARDO QUEBEDO GARCÍA, DAVID OLVERA GARCÍA, ENRIQUE GONZÁLEZ CAMPERO y DONATO IVÁN ALOR CARRASCO,** esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique el presente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y por un lapso de **05 CINCO años**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con dichas personas de manera directa o por tercera persona.

**En tal caso, los contratos adjudicados y los que actualmente tengan formalizados con las personas físicas y morales mencionadas, no quedarán comprendidos en la aplicación del presente documento.**

Las Dependencias, Entidades, Organismos Públicos Autónomos y Ayuntamientos interesados deberán cumplir con lo señalado en este documento, cuando los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, **se realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del Presupuesto de Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federales.**

Publíquese el presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos que señala el artículo 5 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PADRONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA**

**LIC. LUIS GEOVANNY CHÁVEZ RAMÍREZ.- RÚBRICA**

Derechos Enterados. 13-10-2021



**CIRCULAR****CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y PRESIDENTES MUNICIPALES****P R E S E N T E.**

**SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS Y AYUNTAMIENTOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE HIDALGO QUE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL O MUNICIPAL, SIN INCLUIR FEDERAL, CON LA PERSONA FÍSICA UZIEL ANTONIO MONZALVO RODRÍGUEZ.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 33 fracciones VIII, IX y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 14, 26, 27, 30, 31, 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 26, 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 6, fracción VI, 22, fracciones, V y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo; 1, 4, 5, 6, 17, 18, 37, 45, 66, 76 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución y acuerdo dictados dentro del Expediente No. **P/387-16** mediante el cual se resolvió el procedimiento de **SUSPENSIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO** seguido a la persona física **UZIEL ANTONIO MONZALVO RODRÍGUEZ**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique el presente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y por un lapso de **01 UN AÑO**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con dicha persona de manera directa o por tercera persona.

**En tal caso, los contratos adjudicados y los que actualmente tengan formalizados con la persona física mencionada, no quedarán comprendidos en la aplicación del presente documento.**

Las Dependencias, Entidades, Organismos Públicos Autónomos y Ayuntamientos interesados deberán cumplir con lo señalado en este documento, cuando los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, **se realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del Presupuesto de Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federales.**

Publíquese el presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos que señala el artículo 5 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PADRONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA**

**LIC. LUIS GEOVANNY CHÁVEZ RAMÍREZ.- RÚBRICA**

Derechos Enterados. 13-10-2021



**CIRCULAR**

**CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y PRESIDENTES MUNICIPALES**

**P R E S E N T E.**

**SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS Y AYUNTAMIENTOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE HIDALGO QUE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL O MUNICIPAL, SIN INCLUIR FEDERAL, CON LA PERSONA MORAL MLM TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 33 fracciones VIII, IX y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 14, 26, 27, 30, 31, 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 26, 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 6, fracción VI, 22, fracciones, V y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo; 1, 4, 5, 6, 17, 18, 37, 45, 66, 76 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución y acuerdo dictados dentro del Expediente No. **P/388-16** mediante el cual se resolvió el procedimiento de **SUSPENSIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO** seguido a la persona moral **MLM TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique el presente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y por un lapso de **02 DOS AÑOS**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con dicha persona de manera directa o por tercera persona.

**En tal caso, los contratos adjudicados y los que actualmente tengan formalizados con la persona física mencionada, no quedarán comprendidos en la aplicación del presente documento.**

Las Dependencias, Entidades, Organismos Públicos Autónomos y Ayuntamientos interesados deberán cumplir con lo señalado en este documento, cuando los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, **se realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del Presupuesto de Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federales.**

Publíquese el presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos que señala el artículo 5 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PADRONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA CCCC  
LIC. LUIS GEOVANNY CHÁVEZ RAMÍREZ.- RÚBRICA**

Derechos Enterados. 13-10-2021



AVISO DE LIQUIDACION

El suscrito, LIC. JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA, en mi carácter de INTERVENTOR del Partido Político Local PODEMOS, designado por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en sesión celebrada el 13 de Agosto de 2021, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40, fracción IV, inciso a. del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por medio del presente se emite AVISO DE LIQUIDACIÓN del Partido Político Local denominado PODEMOS que a partir de esta fecha entra en proceso de liquidación.

Publicación que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Pachuca, Hidalgo a 12 de Octubre de 2021.

LIC. JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA  
INTERVENTOR DESIGNADO PARA LA  
LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL PODEMOS  
RÚBRICA

Derechos Enterados.

---



**Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos  
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios  
Segundo Trimestre del 2021, Informe Definitivo  
Secretaría de Turismo**

Durante el Segundo Trimestre del 2021, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; Informe Definitivo.

Información correspondiente a la Secretaría de Turismo por componente.

**Resumen de Información del Componente Destino del Gasto**

<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado al Segundo Trimestre 2021</b>
1.- Número de proyectos validados al trimestre	1
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 1'000,000.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 998,175.65
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	100.00%

Durante el Segundo Trimestre del 2021, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Información correspondiente a la Secretaría de Turismo por componente.

**Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto**

<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado al Segundo Trimestre 2021</b>
1.- Número de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	1
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$ 1'000,000.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$ 998,175.65

**Atentamente**  
**Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Hidalgo**



**Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.  
Segundo Trimestre de 2021, Informe Definitivo  
Secretaría de Turismo**

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública										
Descripción de Programas Presupuestarios									Avance Financiero	
Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripción	Fondos			Número de Partidas	Avance Financiero		
				Programa	Descripción	Programa Fondo Convenido Especifico		Aprobado	Modificado	Ejercido
2020	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1012	FAFE F		1	\$ 1'000,000.00	\$ 998,175.65	\$ 998,175.65

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información desglosada está disponible en el portal de la página electrónica de internet de la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Hidalgo; en su liga <http://s-turismo.hidalgo.gob.mx/pag/Transparencia.html>

**Lic. Cesar Aldama Muciño**  
**Director General de Desarrollo e**  
**Infraestructura Turística**  
**Secretaría de Turismo**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados. 13-10-2021



**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XXII DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 02 DE JULIO DE 2007, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN ALCANCE 1 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 4 DE JULIO DEL AÑO 2016, Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo establece y regula la estructura orgánica y funcional en su calidad de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, conforme a las atribuciones que le confiere su Ley, y demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables;

**SEGUNDO.** El Artículo 58 del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres establece la creación de un Reglamento Interno del Consejo Consultivo;

**TERCERO.** Que el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, entre otras atribuciones es la de integrar Órganos Colegiados Auxiliares de Consulta, para el apoyo de proyectos, programas y funciones de índole académicas;

**CUARTO.** Que la finalidad del presente reglamento es implementar acciones tendientes para la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE CONTIENE REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El objeto del presente Reglamento es construir y fundar las bases para el correcto funcionamiento del Consejo, en virtud de que es un órgano de asesoría y consulta.

**Artículo 2.** Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y tienen por objeto la regulación del Consejo Consultivo en su ámbito de competencia en el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. CEMSaD:** Centros de Educación Media Superior a Distancia;
- II. Centros Educativos:** A los Planteles y CEMSaD del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo;
- III. Consejo:** Consejo Consultivo;
- IV. Colegio:** Al Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo; y
- V. Reglamento:** Al Reglamento Interno del Consejo Consultivo del Colegio.

**Artículo 4.** El Colegio, a través de la Dirección Académica, será el área responsable de regular al Consejo y los miembros de la aplicación del presente Reglamento.

**Artículo 5.** Los consejeros durarán en su cargo dos años y podrán ser renovados por un periodo igual.

**Artículo 6.** Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos.



**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

**Artículo 7.** El Consejo Consultivo y estará integrado por:

- I. El Director General, quien tendrá el carácter de Presidente;
- II. El Director Académico, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III. El Director de Planeación;
- IV. El Director de Administración y Finanzas;
- V. Los Coordinadores de Zona;
- VI. Los Directores de los Centros Educativos, quienes tendrán el carácter de Consejeros; y
- VII. Los Responsables de los Centros de Educación Media Superior a Distancia, quienes tendrán el carácter de Consejeros.

Las unidades administrativas referidas en las fracciones III, IV y V intervendrán con el carácter de Vocales.

**CAPÍTULO TERCERO  
ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 8.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar a el Director General, para la determinación, ejecución y evaluación de los programas y acciones académicas que realice el Colegio;
- II. Formular proyectos de desarrollo académico que permitan elevar la calidad educativa;
- III. Proponer métodos que fortalezcan el proceso pedagógico para lograr que el alumno adquiera las competencias establecidas en los planes y programas de estudio;
- IV. Revisar y orientar la aplicación de los planes y programas de estudio autorizados;
- V. Promover la formación, profesionalización, capacitación y actualización permanente del personal académico del Colegio;
- VI. Proponer a el Director General alternativas de vinculación con instituciones educativas extranjeras, nacionales y locales, a fin de enriquecer el proceso pedagógico y elevar la calidad de los servicios educativos;
- VII. Diseñar, desarrollar y evaluar los programas de formación, profesionalización, Capacitación y actualización para el personal académico;
- VIII. Formular criterios generales para la selección, evaluación y promoción del personal académico, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Presentar a el Director General
- X. Elaborar propuestas de reformas a la normatividad del Colegio;
- XI. Las demás que le encomiende el Director General.



**CAPÍTULO CUARTO  
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

**Artículo 9.** El Presidente, tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Conceder el uso de la voz en las sesiones;
- III. Someter a consideración de los integrantes, el orden del día que regirá las sesiones;
- IV. En caso de empate en las votaciones, emitir su voto de calidad;
- V. Proveer lo conducente para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Consejo Consultivo;
- VI. Informar trimestralmente a la Junta de Gobierno, las acciones realizadas por el Consejo Consultivo; el cual formará parte integral del informe del titular del organismo;
- VII. Participar con voz y voto en las sesiones; y
- VIII. Las demás funciones y actividades que el Consejo Consultivo acuerde, y las que establezcan las disposiciones Reglamentarias del Colegio.

**Artículo 10.** El Secretario Ejecutivo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar, previa autorización del Presidente, la convocatoria, el orden del día y las carpetas técnicas de los asuntos a tratar en las sesiones;
- II. Realizar el pase de lista y verificar el quórum legal en las sesiones;
- III. Elaborar las actas de las sesiones, recabar las firmas de los participantes y mantenerlas bajo su resguardo;
- IV. Llevar el registro de los acuerdos emitidos en las sesiones;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones, y en caso de incumplimiento, informar al Presidente para la implementación de las acciones correctivas procedentes;
- VI. Participar con voz y voto en las sesiones; y
- VII. Las demás funciones y actividades que el Consejo Consultivo y el Presidente le encomienden y las que establezcan las disposiciones Reglamentarias del Colegio.

**Artículo 11.** Los vocales, tendrán las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar en el cumplimiento de las funciones encomendadas al Presidente y Secretario Ejecutivo;
- II. Dar atención y cumplimiento a los acuerdos emitidos, que sean de su competencia;
- III. Participar con voz y voto en las sesiones; y
- IV. Las demás funciones y actividades que el Consejo Consultivo y el Presidente les encomienden, y las que establezcan las disposiciones Reglamentarias del Colegio.

**Artículo 12.** Los Consejeros, tendrá las siguientes funciones:



- I. Analizar los problemas académicos y administrativos de los centros educativos, y formular las propuestas de solución;
- II. Dar atención y cumplimiento a los acuerdos emitidos, que sean de su competencia;
- III. Participar con voz y voto en las sesiones; y
- IV. Las demás funciones y actividades que el Consejo Consultivo y el Presidente les encomienden, y las que establezcan las disposiciones Reglamentarias del Colegio.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES**

**Artículo 13.** A las sesiones del Consejo Consultivo, podrán asistir las personas que el Presidente determine, cuando se considere necesaria su intervención, a efecto de aclarar aspectos académicos, administrativos y de planeación, relacionados con los asuntos contenidos en el orden del día.

**Artículo 14.** Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Consultivo, celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán de acuerdo al calendario que se establezca para tal fin en la primera sesión del año calendario, a convocatoria de su Presidente.

Tendrán el carácter de sesiones extraordinarias, aquellas que se celebren fuera del calendario de sesiones ordinarias, cuando exista la necesidad de atender asuntos en forma prioritaria.

**Artículo 15.** El Consejo podrá sesionar válidamente con la asistencia del 50% más uno de sus integrantes.

**Artículo 16.** En caso de no integrarse el quórum requerido para una sesión, el presidente convocará a una nueva sesión en los tres días hábiles siguientes.

**Artículo 17.** Los invitados a las sesiones del Consejo Consultivo solo harán uso de la voz a solicitud expresa del Presidente y firmarán los documentos generados en las sesiones en las que participen.

**Artículo 18.** Las decisiones del Consejo Consultivo, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 19.** Las ausencias del Presidente serán suplidas por el Secretario Técnico, quien asumirá las facultades y funciones de aquel.

**Artículo 20.** La forma de votación será económica.

**Artículo 21.** Por regla general, las votaciones se harán en forma económica levantando la mano.

#### **CAPÍTULO SEXTO SANCIONES**

**Artículo 22.** El incumplimiento del presente Reglamento será sancionado en términos de lo establecido por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y los demás ordenamientos legales aplicables al caso en particular.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



Dado en las oficinas que ocupa el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, ubicadas en San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día 03 (tres) del mes de agosto del año 2021 (dos mil veintiuno).

**LA JUNTA DE GOBIERNO**

**PRESIDENTE SUPLENTE**

**LIC. LILIANA LÓPEZ REYES**

DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPLENTE DEL LICENCIADO ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ,  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO  
Y PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO

**RÚBRICA**

**CONSEJEROS ASISTENTES**

**CONSEJERO PROPIETARIO**

**MTRO. JESÚS LÓPEZ SERRANO**  
TITULAR DE LA OFICINA DE ENLACE  
EDUCATIVO DEL GOBIERNO DE MÉXICO  
EN EL ESTADO DE HIDALGO  
**RÚBRICA**

**CONSEJERO SUPLENTE**

**LIC. CÉSAR ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS, SUPLENTE DE LA  
CONSEJERA PROPIETARIA, DRA. DELIA JESSICA  
BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE  
FINANZAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE  
HIDALGO  
**RÚBRICA**

**CONSEJERO SUPLENTE**

**L.C. JORGE LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ**  
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE CONTROL  
Y SEGUIMIENTO A ENTIDADES PARAESTATALES,  
SUPLENTE DEL CONSEJERO PROPIETARIO, LIC.  
LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ, TITULAR DE LA UNIDAD  
DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE HIDALGO  
**RÚBRICA**

**CONSEJERO SUPLENTE**

**LIC. LORENA GARCÍA CÁZARES**  
COORDINADORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL,  
SUPLENTE DEL CONSEJERO PROPIETARIO, ING.  
CARLOS HENKEL ESCORZA, PRESIDENTE DEL  
CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO, A.C.  
**RÚBRICA**

**INVITADO ESPECIAL**

**LIC. NORMA LÓPEZ SORIA**  
SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE  
LA CISCMRDE, SUPLENTE DEL MTRO. JOSÉ LUIS  
ROMO CRUZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA  
POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL  
**RÚBRICA**

**COMISARIO PÚBLICO**

**LIC. VERÓNICA SILVERIO BALTAZAR**  
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO DEL COBAEH,  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA  
**RÚBRICA**



**AVISO DE VENTA DE INMUEBLES**

EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 fracción II, 135 y 137 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción II inciso e); 89 fracción inciso C) y 90 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 2 fracción II, 3, 44 fracción VII y 48 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, informa a las personas físicas y morales que con fecha 2 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento por mayoría calificada autorizó la desincorporación de 3 bienes inmuebles de dominio privado a efecto de que puedan ser sujetos de enajenación a título oneroso que a continuación se enlistan.

- a) Ubicación: Real Toledo Fase II. Superficie del inmueble: **5,062.286** metros cuadrados. Condiciones de pago: hasta en 3 tres exhibiciones antes del 15 de diciembre de 2021.
- b) Ubicación: Real Toledo Fase III Superficie del predio: **4,584.70** metros cuadrados. Condiciones de pago: hasta en 3 tres exhibiciones antes del 15 de diciembre de 2021.
- c) Ubicación: Paseos de la Concepción Superficie del inmueble: **5,396.65** metros cuadrados. Condiciones de pago: hasta en 3 tres exhibiciones antes del 15 de diciembre de 2021.

En todos los casos, la Presidencia Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, garantiza que el uso de suelo podrá ser habitacional, comercial, de servicios o mixto a petición del adquirente, con densidades acordes a los planes y/o programas municipales de desarrollo urbano vigentes al momento de su expedición.

Las personas interesadas en adquirir alguno de los predios referidos podrán manifestarlo a través una carta intención y previo deposito por el 10% del valor de la propiedad mediante cheque de caja.

Las medidas y colindancias, así como la información relativa a la escritura pública que ampara las propiedades, certificados de libertad de gravamen, avalúos y boleta predial, puede ser consultada en los siguientes sitios:

Vía electrónica en la dirección: el link del portal es oficial es: <https://www.pachuca.gob.mx>

Presencialmente: En las oficinas de la Secretaría de Administración de Pachuca de Soto. (Planta alta de la Casa Rule) Plaza Pedro Ma. Anaya #1, Col. Centro.

Se podrán programar visitas presenciales a los inmuebles previa cita al número 7717171500 ext. 1124.

**ATENTAMENTE**

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**LA COMISION INTERSECRETARIAL DEL MUNICIPIO  
DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 12-10-2021



**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NUMERO: 1006/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por HERNANDEZ ALVAREZ GILBERTO LUCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001006/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 1006/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 onces de agosto del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentado GILBERTO LUCIO HERNANDEZ ALVAREZ, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del C. ERASTO SILVA HERNANDEZ también conocido como ERASTO SILVA SALVADOR, se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a ERASTO SILVA HERNANDEZ también conocido como ERASTO SILVA SALVADOR, en representación de los menores JOSE GILBERTO y JESUS CERVANDO de apellidos SILVA HERNANDEZ, atendiendo que es el padre de los mismos, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario denominado "Sol de Hidalgo", haciéndole saber la radicación de la presente sucesión, a bienes de ANABEL HERNANDEZ CHAVEZ y se apersona en la misma en representación de sus menores hijos; a fin de que comparezca al presente juicio a deducir sus derechos hereditarios.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

3 - 3

Actuario/a. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 273/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDO POR ARTURO ORTEGA GÓMEZ, MARÍA SOLEDAD GUADALUPE ORTEGA GÓMEZ Y NOEMÍ NAVA ORTEGA EN CONTRA DE JUAN MANUEL, ADRIÁN Y GERMAN TODOS DE APELLIDOS ORTEGA CORPUS, ASI COMO LA C.C MARTHA CORPUS CISNEROS EXPEDIENTE NUMERO 273/2019, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 31 treinta y uno de agosto del 2021;

En Tizayuca, Hidalgo, a 31 treinta y uno de agosto del 2021.

Por presentada ARTURO ORTEGA GOMEZ, con sus 2 dos escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 66, 109, 110, 111, 121 fracción II y 879 del Código de Procedimientos Civiles se:

**Acuerda:**

I.- Visto lo manifestado por el promovente en su primer escrito de cuenta, en atención al estado que guardan los presentes autos y al contenido de la razón actuarial visible a fojas 140 de autos, es por lo que, se autoriza notificar a GERMAN ORTEGA CORPUS, sobre la venta de la porción que le corresponde como copropietario respecto al predio denominado SIN NOMBRE SITUADO EN EL PERÍMETRO DE ACAYUCAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN LA CALLE DE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, CÓDIGO POSTAL 42191, por medio de EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIÓDICO "SOL DE HIDALGO", para que en un término legal de 40 cuarenta días haga uso del derecho del tanto, que la ley le otorga, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, quedando a su disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas.

II.- Queda a disposición del promovente los edictos ordenados en el punto que antecede, para que los reciba en día y hora hábil en el local de este juzgado, para que por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento, debiendo presentar la ocursante en el acto de la recepción de éstos, un dispositivo USB a efecto de que le sea proporcionado a través de dicho medio electrónico los multicitados edictos para su debida publicación en el periódico de referencia, lo anterior en cumplimiento al comunicado efectuado por el encargado del Periódico Oficial de Pachuca, Hidalgo.

III.- Por autorizada la ciudadana mencionada en sus escritos que se proveen para los efectos precisados en los mismos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA, que autentica y da fe. JJEG

3 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2021



**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 960/2020**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **ELÍAS DE JESÚS APARICIO PINEDA**, EN CONTRA DE **PERSONA MORAL DENOMINADA SU CASITA S.A. DE C.V.**, RADICADO BAJO EL **EXPEDIENTE 960/2020**, LA JUEZ **CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**, CON FECHA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EXPEDIENTE NUMERO 960/2020 Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 7 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Por presentado Elías de Jesús Aparicio Pineda, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 110, 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de la demandada empresa denominada su Casita S.A. de C.V. , se ordena emplazarla por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Tulancingo, haciéndole saber que dentro del termino de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado. II.- Quedan a disposición de la demandada empresa denominada su Casita S.A. de C.V., en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas y se impóngan de su contenido. III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Miriam Torres Monroy, Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada Lilia Flores Castelazo que autoriza y da fe.

3 - 3

**A T E N T A M E N T E**

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO. - LICENCIADA BRENDA RAMIREZ ALEJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 689/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por HERNANDEZ ANGELES ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000689/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 689/2019

**SUCESORIO INTESTAMENTARIO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado ANGEL HERNANDEZ ANGELES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 324, 409, 770, 772, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. . Por el momento, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado en el escrito de cuenta.

II. Vistas las constancias de autos, de las que se advierte que, no se logró la localización del domicilio de MARIA FRANCISCA BAUTISTA, publíquense los edictos correspondientes por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo" de esta Ciudad, a efecto de notificarle a MARIA FRANCISCA BAUTISTA, la radicación de la presente sucesión para que dentro de un término no menor de quince ni mayor de sesenta días en que se haga la última publicación, si a su interés conviene comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios.

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, el Juez Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 951/2019**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ORDINARIO CIVIL (**REIVINDICATORIO**) PROMOVIDO POR **BERNARDINO LOPEZ SANCHEZ** EN CONTRA DE **OMAR MONTAÑO LOPEZ** EXPEDIENTE NÚMERO **951/2019**, en el cual se dictó el acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla Hidalgo, a diecinueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno

Por presentado **BERNARDINO LÓPEZ SÁNCHEZ**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 254, del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "**EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ.** La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen



del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de **ERNESTINA LÓPEZ SÁNCHEZ**, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos. - II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a **ERNESTINA LÓPEZ SÁNCHEZ**, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", edición Regional, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 50 cincuenta días después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por **BERNARDINO LÓPEZ SÁNCHEZ**, haciendo valer las excepciones que para ello tuvieren, así mismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Molango de Escamilla, Hidalgo, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y en consecuencia presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de cédula, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que quedan a su disposición y en la primera secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya la parte. - III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó el Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, licenciado **OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA**, quien firma ante la presencia del Secretario de Acuerdos, licenciada **DEYANIRA PARDIÑAS JIMÉNEZ**, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 3

**MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.- ACTUARIO.- LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SANCHEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-10-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 897/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ISLAS RIOS LEOPOLDO en contra de CONSTRUCTORA JO RIGAM, S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000897/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 897/2018

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto del año 2021 dos mil veintuno.

Por presentado LEOPOLDO ISLAS RIOS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibidos los edictos que se acompañan al escrito de cuenta, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

II. Como se solicita dese cumplimiento de nueva cuenta a lo ordenado en auto de fecha 14 catorce de enero 2020 dos mil veinte en el punto III. Notifíquese personalmente y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

EXPEDIENTE NÚMERO: 897/2018

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 14 Catorce De Enero Del Año 2020 Dos Mil Veinte.

Por Presentado LEOPOLDO ISLAS RIOS, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 121 Fracción II, 254, 257, 409, 625, Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como En La Tesis Jurisprudencial Del Tenor Siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De Conformidad Con El Artículo 117, Fracción II, Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Jalisco, La Notificación Por Edictos Procede Cuando El Actor Manifiesta Bajo Protesta De Decir Verdad Que Se Trata De Personas Cuyo Domicilio Se Ignora, Previo Informe De La Policía Municipal Del Domicilio Del Demandado. Por Consecuente, Si El Actor Manifiesta Bajo Protesta De Decir Verdad Que Ignora Dónde Puede Habitar El Demandado, Y Una Vez Que La Policía Recaba La Información Del Domicilio Del Reo, En El Sentido De Que No Fue Posible Localizarlo, Es Correcto Que, Ante El Desconocimiento General De Su Paradero, El Juzgador Proceda A Ordenar El Emplazamiento Por Edictos, Sin Necesidad De Ordenar Otros Trámites Previos, Como Recabar Informes Múltiples De Diversas Dependencias Y Corporaciones Respecto De La Residencia De La Parte Demandada, Habida Cuenta Que, Para La Validez De Su Emplazamiento, No Deben Imponerse Mayores Requisitos A Los Establecidos Por La Ley De La Materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta XVI, Octubre De 2002. Materia(S): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:



I. Como Se Solicita, Atento A Lo Manifestado En El Escrito De Cuenta Y Toda Vez Que No Fue Posible Recabar La Información Del Domicilio De CONSTRUCTORA JO RIGAM, S.A DE C.V A Través De Quien LEGALMENTE LA REPRESENTA Y/O JORGE RICARDO GARCÍA MACÍAS Y MARÍA DE LOS ÁNGELES OSORIO OSORIO En Consecuencia, Esta Autoridad Estima Procedente El Emplazamiento A La Parte Demandada, Por Medio De EDICTOS.

II. En Consecuencia, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado, En El Periódico De Mayor Circulación De Esta Localidad Que Resulta Ser Sol De Hidalgo De Esta Ciudad, Y En Los Lugares Públicos De Costumbre, Haciéndoles Saber Que Deben Presentarse La Parte Demandada CONSTRUCTORA JO RIGAM, S.A DE C.V A Través De Quien LEGALMENTE LA REPRESENTA Y/O JORGE RICARDO GARCÍA MACÍAS Y MARÍA DE LOS ÁNGELES OSORIO OSORIO, Dentro De Un Término De 40 Cuarenta Días, Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Haciendo Valer Las Excepciones Y Defensas Que Para Ello Tuvieren, Bajo Apercebimiento Que, De No Hacerlo Así, Se Les Tendrán Por Rebeldes Y, Por Ende, Como Presuntivamente Confesos De Los Hechos De La Demanda Que Dejen De Contestar, Y Toda Notificación Se Les Realizará Por Medio De Lista; Requiriéndolas Para Que Señalen Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Ante Este Juzgado, Apercebidos Que En Caso Contrario, Serán Notificados Por Medio De Lista Que Se Publican En Este Juzgado. Asimismo, Hágaseles Saber Que Quedan Las Copias De Traslado A Su Disposición En Esta Secretaría Para Que Se Impongan De Ellas.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó La Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Autoriza Y Da Fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 161/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO PROMOVIDO POR JAIME DAVID VELAZQUEZ PEREZ A BIENES DE JAVIER VELAZQUEZ PEREZ, EXPEDIENTE NUMERO 161/2021, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL ESTADO DE HIDALGO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 6 SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

Se ordena fijar avisos por 2 dos veces consecutivas en sitios públicos del lugar del juicio y del lugar del fallecimiento y origen del difunto, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado, de uno de Ciudad de México y de uno de Tuzantan, Chiapas, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en los que se anuncie la muerte sin testar de Javier Velázquez Pérez, denunciado por Jaime David Velázquez Pérez, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los antes citados sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. SEPTIEMBRE DE 2021.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. CELESTE LÓPEZ FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 541/2020**

Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CONCEPCION ANTONIO BALDERAS HUESCAS, TAMBIEN CONOCIDO COMO CONCEPCION BALDERAS HUESCAS en contra de VICTOR CALVA ARANDA, expediente número 541/2020, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

I. Para el sólo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento, en términos de lo dispuesto por el numeral 627 de la legislación invocada, publíquese el auto de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, por medio de edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, quedando a disposición del ocurrente la gestión de los mismos para su trámite.

II. Notifíquese y cúmplase.

**OTRO AUTO.**

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

I.- Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada VÍCTOR CALVA ARANDA, al no haber dado contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del término legal concedido para tal efecto, por lo que se tiene por precluido el derecho que tuvieron para hacerlo y por ende, se le tiene como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar.

II.- En mérito de lo anterior, se deberá notificar a VÍCTOR CALVA ARANDA, por medio de lista que se fije en este Juzgado.

III.- Visto el estado que guardan los autos, QUEDA FIJADA LA CONTROVERSIA.

IV.- SE ABRE EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA y se otorga a las partes contrincantes en este asunto, un término de 10 DIEZ DÍAS para el ofrecimiento de medios probatorios.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma, el LIC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 04 de OCTUBRE de 2021.-EL C. ACTUARIO.- LIC. RAFEL ESQUIVEL HERNANDEZ. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
HUEJUTLA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1568/2011**

- - - En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **JOSE MARIA VINIEGRA VARGAS** en contra de **ANSELMO MARTINEZ VINIEGRA, JESUS MARTINEZ ANDRADE Y JOSE ALBERTO MARINEZ BELTRAN** Expediente número **1568/2011**, se dictó sentencia definitiva que en lo medular establece lo siguiente:

Huejutla, Hidalgo, a 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

Vistos para resolver en sentencia definitiva los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **JOSÉ MARÍA VINIEGRA VARGAS** en contra de **ANSELMO MARTÍNEZ VINIEGRA, JESÚS MARTÍNEZ ANDRADE y JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ BELTRÁN**, expediente **1568/2011** y: Resultandos... Considerandos... Resuelve:

**Primero.** El suscrito Juez es competente para conocer del presente juicio.

**Segundo.** La parte actora **JOSÉ MARÍA VINIEGRA VARGAS** probó su acción y el demandado **ANSELMO MARTÍNEZ VINIEGRA**, demostró parcialmente su excepción de pago, en tanto que **JESÚS MARTÍNEZ ANDRADE y JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ BELTRÁN**, no dieron contestación a la demanda, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

**Tercero.** En consecuencia se condena a **ANSELMO MARTÍNEZ VINIEGRA, JESÚS MARTÍNEZ ANDRADE y JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ BELTRÁN**, al pago de la cantidad de **\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de saldo insoluto a favor de **JOSE MARIA VINIEGRA VARGAS**, así como el pago de los intereses moratorios, los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia, por lo que se les concede para ello un término de **CINCO** días contados a partir del día siguiente de la notificación de que cause ejecutoria la presente resolución y en caso de no hacerlo hágase transe y remate de los bienes hipotecados descritos en la escritura pública número 2822, Libro 64, folio 1990, de fecha 15 quince de diciembre de 2010 dos mil diez pasada ante la fe del Notario público Número 3 de Huejutla, Hidalgo.

**Cuarto.** Es **procedente** la excepción de pago, al pagarse intereses por la cantidad de **\$287,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que son tomados en cuenta como pago de intereses moratorios y que se restarán al momento de cuantificarse los intereses moratorios.

**Quinto.** En términos del artículo 138 fracción III, se condena a la parte demandada al pago de costas causadas en primera instancia, por no obtener sentencia favorable, las cuales serán cuantificadas en ejecución de sentencia.

**Sexto.** Toda vez que de autos se advierte que se ignora el domicilio de los codemandados **JESÚS MARTÍNEZ ANDRADE y JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ BELTRÁN**, se ordena publicar los puntos resolutive que conforman la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lo anterior al actualizarse lo dispuesto por los artículos 121 fracción II y 627 del Código de Procedimientos Civiles.

**Séptimo.** De conformidad con lo establecido por los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 fracciones XXVI y XXVIII, 114 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 1 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo; la presente resolución deberá hacerse pública una vez que haya causado estado o ejecutoria. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y, en caso de no hacerlo, se entenderá negada dicha autorización.

**Octavo.** Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado **ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, Juez Primero Civil y Familiar de Huejutla, Hidalgo, asistido del Licenciado **JUAN GABRIEL BARRERA ALCÁNTARA**, secretario que autoriza y da fe. **Doy Fe.**

2 - 2

**ATENTAMENTE**

**HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-C. ACTUARIO.-LIC. VICTORIA HERNANDEZ GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-10-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 234/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. . . en contra de GARCIA ALARCON JOSE OSCAR, OLVERA CERVANTES MONICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000234/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:  
Expediente número: 234/2018

Juicio Especial Hipotecario

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 13:00 trece horas del día 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalados por auto de fecha 15 quince de julio del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra José Oscar García Alarcón y Mónica Olvera Cervantes, expediente número 234/2018.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante la ciudadana Licenciada Mariela Fuentes Cortez, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial por Ministerio Ley, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

Comparece la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte quien se identifica con duplicado de cédula profesional número 6250702 expedida por la dirección General de profesiones de la Secretaria de Educación Pública, identificación que se da fe de tener a la vista en original y previo su cotejo con la misma se le devuelve por ser de su utilidad personal, previa copia simple que se ordena agregar a sus autos para debida constancia.

De igual forma se apersona la Licenciada Viridiana Mera Pacheco en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores como tercero interesada en carácter acreedora, quien en este acto se identifica con cédula profesional número 8856278



expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y quien en este acto se acredita con copia certificada del instrumento notarial número 132,842 de fecha 17 diecisiete de febrero de 2021 dos mil veintiuno, otorgado ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría en su carácter de Titular de la Notaría número 217 doscientos diecisiete de la Ciudad de México, y pasada a ante la fe del Licenciado José Antonio Reyes Duarte en su carácter de Titular de la Notaría pública número 29 veintinueve del Estado de México, identificación y poder que se ordena su devolución previa copia simple cotejada que se ordena agregar a sus autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar y quien en este acto en uso de la voz manifiesta: " que en este acto señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Juárez 1105, interior 206, Plaza diamante, colonia Maestranza, en esta ciudad Pachuca de Soto, Hidalgo" sienta todo lo que tiene que manifestar.

Seguidamente se da cuenta a la juez de una promoción presentada por la parte actora el día de hoy las 12:57:57 doce horas con cincuenta y siete minutos cincuenta y siete segundos y visto lo solicitado, así como la manifestación vertida por la Licenciada Viridiana Mera Pacheco en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 110, 111, 121, 123 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero todos del año en curso; se acuerda:

I. Agréguese a los autos los ejemplares del periódico oficial de fecha 23 veintitrés y 30 treinta ambos de agosto del año en curso, así como los 02 dos ejemplares del Milenio de fecha 27 veintisiete de agosto y 03 tres de septiembre ambos del año en curso, para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Se tiene a la Licenciada Viridiana Mera Pacheco en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo de la vivienda para los Trabajadores como tercero interesada en carácter acreedora, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Juárez 1105, interior 206, Plaza Diamante, colonia Maestranza, en esta ciudad Pachuca de Soto, Hidalgo

III. Notifíquese y cúmplase.

Del proveído que antecede quedan debidamente notificadas las comparecientes.

Así las cosas, siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del día en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, la C. Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento no se encuentra nadie presente y en consecuencia, la C. Juez que actúa con Secretario que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate.

A continuación siendo las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos de esta misma fecha en que se actúa, y transcurrida la media hora en términos el artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, solo presente la parte actora y la Licenciada Viridiana Mera Pacheco en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores como tercero interesada en carácter acreedora, para intervenir en esta almoneda, por lo que la C. Juez declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en uso de la voz manifiesta: "Visto el estado procesal de los autos y en virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda, solicito se convoque de nueva cuenta a postores para la segunda almoneda de remate con rebaja del 20% del valor pericial en autos ordenándose la publicación de los edictos correspondientes" Siendo todo lo que se manifiesta.

Visto lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero todos del año en curso, se ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en manzana 7 siete, lote 21, calle Bordelesa, número 112 ciento doce, fraccionamiento privada Chianty, municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos.

II. Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) obtenida de rebajar el 20% de la tasación a la cantidad de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que es el valor total pericial estimado en autos del inmueble hipotecado.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

VI. Notifíquese y cúmplase.

Del proveído anterior quedan debidamente notificadas las comparecientes.

Con lo que termina la presente audiencia siendo las 14:00 catorce horas del día en que se actúa, que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 08-10-2021



2021\_oct\_18\_ord0\_42

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 625/2015**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Civil y Familiar Actuarial, Distrito Judicial de Mixquiahuala, Hgo. Expediente 625/2015.

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en contra de EVERARDO BAUTISTA HERNÁNDEZ, expediente número 625/2015, obra un auto que a la letra dice: En Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, septiembre 01, uno de 2021, dos mil veintiuno. Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNÁNDEZ apoderado legal de "CKD ACTIVOS 7" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565, 567, 568, 569, 570 y 571 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I. Se tiene a la ocursoante exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes, el cual se manda agregar a sus autos para que surta los efectos legales que haya lugar. II. Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo del bien inmueble hipotecado, mismo que se manda a agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo del bien inmueble hipotecado dentro del término establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se considera como base para el remate el avalúo actualizado exhibido por el actor. IV. Como lo solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 02, dos, de la manzana IV, cuatro, ubicado en Palmillas del municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 876, del tomo I, libro I, Sección I, de fecha 23, veintitrés de agosto de 2012, dos mil doce. V. Se convocan postores a la Tercera Almoneda de remate SIN SUJECCIÓN A TIPO que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 14:00 HORAS DEL 27, VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO. VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1, 922, 000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos debidamente actualizado, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación y que acepte las condiciones de las mismas, en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. VII. Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo. VIII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. IX. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, MTRA. MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ QUIROZ, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO, quien autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 23 de septiembre de 2021.- C. ACTUARIAL.- LICENCIADA MARIMAR LÓPEZ ROMO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 338/2021**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, con número de expediente **338/2021**, promovido por Irma Elena Flores Ramírez, denunciando la muerte sin testar de María de los Ángeles Ramírez Rosas o Ma. De los Ángeles Ramírez Rosas, en el mismo se dictó un auto de fecha 30 treinta de Agosto de 2021 dos mil veintiuno y que en lo conducente dice: I.- Se ordena fijar avisos por 2 dos veces consecutivas en sitios públicos del lugar del juicio y del lugar del fallecimiento y origen de la difunta, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado y en uno de Guaymas, Sonora, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en los que se anuncie la muerte sin testar de María de los Ángeles Ramírez Rosas o Ma. de los Ángeles Ramírez Rosas, denunciada por sus sobrinos Irma Elena Flores Ramírez y Jesús Ernesto Flores Ramírez, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los antes citados sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. II.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios a la jueza o juez Competente en Guaymas, Sonora, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a fijar los edictos ordenados en el punto anterior, para lo que se le proroga plenitud de jurisdicción a fin de que realice todo acto tendiente a la diligenciación del mismo y se consede un término de 30 treinta días hábiles para su diligenciación. III.- Queda en suspenso lo establecido en el resolutivo I del auto de fecha 18 dieciocho de agosto del año en curso, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en este mismo auto. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y firma el juez segundo civil y familiar de este distrito judicial, licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Elia Ortiz Martínez, que autentica y da fe.

2 - 2

Tizayuca, Hidalgo a 01 primero de Octubre de 2021.-Actuario.-Licenciado Eduardo Lazcano García.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000437/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por HERNANDEZ HERNANDEZ GLORIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000437/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 437/2020 SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete de agosto del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada GLORIA HERNANDEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos; denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ISLAS. Visto lo solicitado y no obstante el contenido de la circular emitida 11/2020, emitida por la Secretario Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo LICENCIADA ARIANA ITZEL DUARTE MARTINEZ, atendiendo al Acuerdo General número 43/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ambos de fecha 23 veintitrés de julio del año 2020, dos mil veinte y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1262, 1264, 1265, 1269, 1270, 1276, 480, 1481 fracción I, 1492, 1493, 1500, 1501 del Código Civil del Estado de Hidalgo, 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, 47, 55, 66, 70, 96, 11, 111, 113, 135, 154 fracción V, 291,762, 770, 771, 776, 777, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SEACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ISLAS Y/O GUADALUPE HERNANDEZ ISLAS, ante este Juzgado.

III. Dese la intervención legal que le corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.

IV. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 16 DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida, con citación de la Agente del Ministerio Público Adscrita.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no Testamento otorgado por la autora de la presente Sucesión MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ISLAS Y/O GUADALUPE HERNANDEZ ISLAS, debiendo el primero de los mencionados realizar también la búsqueda en el RENAT (registro nacional de testamentos).

VI.- Una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento de la finada, pronunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DIAS; así mismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- A efecto de dar cumplimiento al punto que antecede, se le requiere a la denunciante para que exhiba a la brevedad posible el acta de nacimiento de la de Cujus MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ISLAS Y/O GUADALUPE HERNANDEZ ISLAS.

VIII.- Se le requiere a la denunciante para que acredite de manera idónea que MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ISLAS Y/O GUADALUPE HERNANDEZ ISLAS son la misma Persona.

IX.- Atendiendo a la facultad que la Ley de la materia le confiere a esta Autoridad de investigar la verdad, se requiere a la denunciante, a efecto de que proporcione el nombre y domicilio de los padres de la de Cujus, a efecto de hacerles de su conocimiento la radicación de la presente sucesión.

X.- Por lo solicitado en su quinto petitorio, no ha lugar acordar de conformidad lo solicitado por la ocurrente, en virtud de que es preciso que dichos documentos obren en original dentro de los autos del expediente por ser necesarios para que en su momento procesal oportuno se dicte la sentencia correspondiente.

XI.- Los documentos que se exhiben en el escrito inicial de denuncia, se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que indica en el escrito de cuenta y autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los profesionistas y persona que menciona en el de cuenta.

XIII.- Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la C. LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Juez de lo Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quién actúa ante Secretaria de Acuerdos LIC. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY quien da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 713/2017**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por AUSTRIA BAÑOS PEDRO OMAR en contra de MUGICA ALARCON MARIA LUCIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000713/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 713/2017

EJECUCIÓN DE CONVENIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 once de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado PEDRO OMAR AUSTRIA BAÑOS, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:



- I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ANDADOR 10 DIEZ, CASA 100 CIEN, MANZANA IV, LOTE 46, FRACCIONAMIENTO CONJUNTO HABITACIONAL "LA REFORMA", PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 16854 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.
- II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.
- III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; puerta de este H. Juzgado, así como en el lugar del inmueble rematado y, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad.
- IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.
- VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.
- VII. Notifíquese y cúmplase.
- A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 743/2021**

**LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR NICÉFORO PELCASTRE FLORES, A BIENES DE ELPIDIO PELCASTRE FLORES, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 743/2021, CON FECHA 26 VEINTISÉIS DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

----- En la Ciudad Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 (veintiséis) de julio del año 2021 (dos mil veintiuno). Por presentado Nicéforo Pelcastre Flores, promoviendo por su propio derecho, con sus escrito de cuenta y anexos, vienen a promover juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Elpidio Pelcastre Flores, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamentos en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1588, 1589, 1590 y 1630, del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se tiene al ocurso denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de Elpidio Pelcastre Flores. III.- Por exhibida la copia certificada del acta de defunción de Elpidio Pelcastre Flores. IV.- Se abre la Sección Primera. V.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. VI.- Se señalan las 11:30 (once) horas con (treinta) minutos del día 28 (veintiocho) de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción, se requiere a los denunciados para que comparezcan a las instalaciones que ocupa este juzgado el día y hora antes señalado, cumpliendo con las medidas de sanidad necesarias (uso de cubre boca, caretas, guantes) para evitar el contagio y propagación del virus covid-19, y para ello, deberán comparecer únicamente los que intervienen en la diligencia. VII.- Líbrense oficios al Registrador Público de la Propiedad en Tulancingo de Bravo y al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo para que informen a esta juzgadora si en dichas dependencias existe constancia, registro, depósito o noticia de algún posible testamento dictado por el autor de la sucesión Elpidio Pelcastre Flores, solicitando además al último servidor público en cita para que practique la búsqueda pertinente también en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos. VIII.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos a los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto Elpidio Pelcastre Flores, anunciando su muerte sin testar denunciada por Nicéforo Pelcastre Flores, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamar dentro de 40 (cuarenta) días. IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. X.- Se requiere a los promoventes para que antes del dictado del auto declarativo de herederos: A). - Para que exhiba copia certificada del acta de defunción de Manuel Pelcastre Cruz. XI.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos. XII.- Respecto al inventario y avalúo formulado, no ha lugar a acordar de conformidad por no ser el momento procesal oportuno. XIII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el precisado en el de cuenta, así como autorizando a los profesionistas mencionados para los efectos que refiere. XIV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada Miriam Torres Monroy, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín, que autoriza y da fe. -----

2 - 2

**ATENTAMENTE**

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-  
**LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 01-10-2021



**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 289/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SANCHEZ OCAMPO JORGE, SANCHEZ Y OCAMPO ROGELIO, SANCHEZ Y OCAMPO CARLOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000289/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 289/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados JORGE SANCHEZ OCAMPO, ROGELIO y CARLOS ambos de apellidos SANCHEZ Y OCAMPO, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 70, 771, 787, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso; SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que los ocurrentes dejan vertidas en el de cuenta, y como se advierte de las constancias de autos, mediante auto dictado el 07 diete de mayo del año en curso, se tuvo a los promoventes dando cumplimiento al requerimiento marcado con el punto XI, exhibiendo acta de matrimonio de sus padres, misma que obra a foja 13.

II. Cuanto a lo demás solicitado, de momento no ha lugar a acordar de conformidad, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el punto VII del auto de fecha 26 veintiséis de abril del año en curso.

III. En consecuencia y toda vez que los promoventes denuncian la sucesión a bienes de JUDITH SANCHEZ OCAMPO en su carácter de hermanos, y toda vez que se ha recibido la información testimonial, se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, del fallecimiento de acuerdo a la certificación del acta de defunción y su lugar de origen de acuerdo a su acta de nacimiento, así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de la de Cujus JUDITH SANCHEZ OCAMPO, y que los denunciados de la sucesión JORGE SANCHEZ OCAMPO, ROGELIO y CARLOS ambos de apellidos SANCHEZ Y OCAMPO y/o SANCHEZ OCAMPO en calidad de hermanos, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaría a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

IV. Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó la LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 30-09-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 911/2019**

**EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO REYNA GARCIA NERIA RIOS EN CONTRA DE CONRADO MENDEZ MARTINEZ, EXPEDIENTE NUMERO 911/2019, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

-----Por presentada Reyna Gracia Neria Ríos, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda: -----I. Visto el estado

procesal que guardan los presentes autos y en atención a la facultad concedida al Juez de los autos de subsanar cualquier omisión o irregularidad procesal que notare en la substanciación para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja o violaciones a las formalidades del procedimiento, con fundamento en los dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, se hace la observación que en auto de fecha 16 (dieciséis) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), se dictó el correspondiente auto admisorio de pruebas dentro del presente juicio, del cual se advierte que en el punto IX del auto en comento se ordenó notificar dicho proveído al demandado Conrado Méndez Martínez por medio de lista así como por edictos en términos de lo previsto por el artículo 627 de la ley adjetiva civil. No obstante lo anterior, al analizar las constancias que integran el presente asunto se desprende que en fecha 23 (veintitrés) y 24 (veinticuatro) de agosto de la presente anualidad tuvo verificativo el desahogo de la prueba confesional y testimonial, respectivamente, ofrecidas y admitidas a la parte actora, sin que con anterioridad se exhibieran los edictos ordenados por el auto referido en el párrafo anterior, por lo que al no haber notificado al demandado en la forma establecida por el artículo 627 del ordenamiento legal antes invocado, se coloca al mismo en estado de indefensión, por esta razón, se dejan sin efecto alguno las audiencias celebradas en fecha 23 (veintitrés) y 24 (veinticuatro) de agosto del año en curso. -----II. En consecuencia, se señalan de nueva cuenta las 09:30 (nueve horas con treinta minutos) del día 20 (veinte) de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a admitida a la parte actora a cargo de Conrado Méndez Martínez. En su preparación, cítese a la absolvente para que el día y hora señalados comparezca personalmente y no por apoderado legal, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales. -----III. Se señalan las 12:00 (doce horas) del día 21 (veintiuno) de octubre del año en curso, para que tenga verificativo desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora. En su preparación, requiérase a la oferente para que presente a Cesar López Martínez y Areli Flores Neria el día y hora establecidos, con identificación oficial, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que en caso de no presentarlos, será declarada desierta la prueba. -----IV. Tomando en consideración que Conrado Méndez Martínez, fue emplazado a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía y en términos de lo previsto por el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que el presente auto



además de ser notificado por medio de lista, se realice por medio de edictos, los cuales deberán publicarse dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo. -----V. Hecho que sea lo anterior y reiterada que sea su petición se acordara lo conducente respecto a lo solicitado en el escrito que se provee. -----VI. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Leticia Peñafiel López, que da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO SEPTIEMBRE DE 2021.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-  
**LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-10-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HIDALGO  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 614/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VALENCIA GARCIA LAURA en contra de ZUÑIGA PEREZ ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000614/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 614/2018

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Por recibido oficio número 498/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, procedente de la Primera Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia, a través del cual se remiten copias certificadas del acuerdo de fecha 18 de octubre de 2019, dictado dentro del toca civil número 564/2019, así como los autos originales del expediente al rubro indicado. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113,625, 627, 676 al 690 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Actívese de nueva cuenta el expediente al rubro citado, en razón a que el Tribunal de Alzada devolvió a este juzgado los autos originales.

II. Glósesse a sus autos el oficio que se provee, así como las copias certificadas del acuerdo de fecha 18 de octubre de 2019, dictado dentro del toca civil número 564/2019, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III. Como lo solicita el Tribunal de Alzada, subsánense de inmediato la irregularidad que se cita en acuerdo de fecha 18 de octubre de 2019, dictado dentro del toca civil número 564/2019.

IV. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se emplazó por medio de edictos al demandado ENRIQUE ZUÑIGA PEREZ, se ordena que los puntos resolutivos de la sentencia de fecha 11 de septiembre de 2019 se publiquen por medio de edictos, por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", lo anterior a efecto de notificar legalmente a la demandada de la sentencia recurrida.

V. Edictos que quedan a disposición de la parte actora para que realice su trámite, no pudiendo realizarlo de oficio esta autoridad en razón a que implica pago de derechos la publicación de los edictos.

VI. Hecho lo anterior envíense de nueva cuenta los autos originales, a la Primera Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia, al toca civil número 564/2019, para la substanciación del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada por el natural.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 01-10-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMIREZ SANCHEZ ISELA en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PACHUCA, NUÑEZ QUINTANAR HECTOR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000209/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 17 diecisiete de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada ISELA RAMIREZ SANCHEZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 121, 324, 409, 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A., REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y HECTOR NUÑEZ QUINTANA, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido para tal efecto, por lo que se tiene por perdido su derecho que tuvieron para hacerlo, y, por ende, se les tiene como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar.

II. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se declara fijada la Litis dentro del mismo.

III. Como se solicita y vistas las constancias de autos, se abre el presente juicio a prueba y, en consecuencia, se otorga a las partes el término de 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, para el ofrecimiento de medios probatorios.



- IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
- V. En lo subsecuente, notifíquese a los citados demandados por medio de LISTA que se publican en este Juzgado.
- VI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 01-10-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 106/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTEAGA REYES MA. DE LOS ANGELES en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A., REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000106/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 106/2021

## ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto Hidalgo, a 10 diez de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MA. DE LOS ANGELES GREGORIA ARTEAGA REYES con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121 fracción II, 127, 131, 254, 256, 257, 258, 264, 268, 269, 275, 287, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021, y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año en curso, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II. En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL el apercibimiento decretado en el punto IV del auto de fecha 17 diecisiete de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, declarándole rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, debiéndosele notificar a dicho demandado en lo subsecuente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III. En consecuencia y visto el estado que guardan los presentes autos, se declara fijada la litis en el sumario que nos ocupa.

IV. Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, término que empezará a contarse a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

V. En virtud de que la parte codemandada FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A., fue debidamente emplazada por medio de edictos de conformidad con el artículo 627 de la legislación citada al rubro, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 01-10-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 1516/2012**

**EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ANTONIA YAÑEZ CARRILLO Y GUADALUPE CRUZ MARQUEZ CON EL CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE NEFTALI CADENA DELGADILLO, EN CONTRA DE IVONNE SANDOVAL DELGADILLO, EXPEDIENTE NUMERO 1516/2012, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 23 VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

-----Por presentado Neftali Cadena Delgadillo con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1069, 1071, 1072, 1075, 1078, 1079, 1253, 1254, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; se acuerda: -----

I.- Se tiene al promovente exhibiendo la actualización de su dictamen correspondiente, mismo que se manda agregar al presente juicio para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

II.- Como se solicita se decreta de nueva cuenta en subasta pública la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de 20 (veinte) de febrero del 2017 (dos mil diecisiete), consistente en la casa habitación ubicada en Calle Privada Meson Doña Úrsula número 119 colonia La Morena de esta Ciudad, con las características descritas en autos. -----

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las 09:00 nueve horas del día 22 (veintidós) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno). -----



- IV.- Como lo establece el artículo 1412 del Código de Comercio, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$940,000.00 (novecientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) del valor pericial estimado en autos. -----
- V.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, el Sol de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en los tableros notificados de este Juzgado (por ser lugar público de costumbre), así como en el tablero notificar de la presidencia municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, (por ser la ubicación del inmueble); así mismo, entre la última publicación y la fecha de remate deberá de mediar un plazo no menor de 5 cinco días. -----
- VI.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.-----
- VII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Wendy Nava Rivera, que da fe.

1 - 3

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, OCTUBRE DE 2021.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 12-10-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 121/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMO VITTE PARRA en contra de FUENTES BALLESTEROS TERESA DE JESUS LETICIA Y FUENTES BALLESTEROS MARCO ANTONIO radicándose la demanda bajo el expediente número 000121/2020 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 121/2020

**JUICIO ORDINARIO CIVIL**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 21 veintiuno de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado GUILLERMO VITTE PARRA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. En base a las razones actuariales de fechas 06 seis de abril, 14 catorce de mayo ambas del año en curso, de las cuales se advierte la imposibilidad que tuvo la C. Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial para emplazar al code mandado MARCO ANTONIO FUENTES BALLESTEROS en los domicilios proporcionados por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y por el DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA INVESTIGADORA DEPENDIENTE DE LA PROCURADURIA GENRAL DE JUSTICIA, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada MARCO ANTONIO FUENTES BALLESTEROS que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.



III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 13-10-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1001/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por HERÁNDEZ ÁLVAREZ GILBERTO LUCIO , SILVA HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 001001/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1001/2019

**SUCESORIO TESTAMENTARIO**

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 veintitres de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado GILBERTO LUCIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 324, 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y, vistas las constancias de autos, de las que se advierte que, no se logró la localización del domicilio de NOÉ HERNÁNDEZ CHAVEZ, publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo" de esta Ciudad, a efecto de notificarle al Ciudadano NOÉ HERNÁNDEZ CHAVEZ, dentro de un término no menor de quince ni mayor de sesenta días en que se haga la última publicación, respecto de la radicación de la presente sucesión testamentaria a bienes de ALICIA CHÁVEZ SÁNCHEZ y, dentro del cual ha sido instituido como heredero en el testamento público abierto otorgado por la de cujus.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 13-10-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1046/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. FERNANDO HERNANDEZ LUGO Y OSCAR MATIAS TAVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT EN CONTRA DE CRUZ ORTEGA JESUS FERNANDO, EXPEDIENTE NÚMERO 1046/2019; EL JUEZ DE LOS AUTOS HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

**AUTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1046/2019 ESPECIAL HIPOTECARIO EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. Por presentados FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO y OSCAR MATÍAS TAVERA, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con el escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto su contenido y con fundamento en los dispuesto en los artículos 55, 102, 103, 471, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I. .... II. .... III. .... IV. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como solicita, se ordena EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el bien inmueble con construcciones ubicado en la Calla Aquiles Serdán, actualmente marcado con el número oficial 109 (ciento nueve), de la Colonia Francisco I. Madero en esta ciudad de Tulancingo, estado de



Hidalgo; cuyas demás características constan en autos. V. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$682,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio según valor pericial estimado en autos. VI. Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de circulación local denominado "DIARIO MILENIO"; así como en los tableros notificadores de este juzgado, en el inmueble motivo del remate, en los sitios públicos de costumbre que son el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Presidencia Municipal de esta ciudad. VI. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S Í, lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADO JORGE LUIS JIMÉNEZ RENDÓN, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 2

Actuaria.- Licenciada Lourdes Pérez Martínez.- Rúbrica

Derechos Enterados. 12-10-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 513/2018**

Dentro de los autos del Expediente número 513/2018, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROLDAN CASTILLO MARIA DEL CARMEN Y/O ROLDAN CASTILLO MA. DEL CARMEN, se ordenó lo siguiente: " En Apan, Hidalgo, a 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Por presentados FERNANDO HERNANDEZ LUGO Y OSCAR MATIAS TAVERA, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 473, 474, 552, 554, 557, 558, 559, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda. I.- Se tiene a los ocursoantes exhibiendo certificado de Libertad de Gravamen respecto del bien inmueble motivo del presente asunto, documental que se manda glosar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. II.- Se tiene a los promoventes exhibiendo el correspondiente dictamen pericial realizado por el perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, perito que se indica cuenta con el registro de perito valuador por parte del Tribunal Superior de Justicia en el estado de Hidalgo, con número de registro SG-2020-321-A, lo que se corrobora en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia del estado, en el que se desprende que dicho perito efectivamente se encuentra en la LISTA de peritos del Órgano jurisdiccional antes mencionado, dictamen que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. III.- En consecuencia de lo anterior y tomando en consideración lo que indica el artículo 473 fracción III del Código Adjetivo Civil que a la letra dice: "...Para el remate, se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que presente la persona que las partes hayan convenido para tal efecto en el momento de la constitución de la hipoteca; o en su caso, de no haberse acordado, se procederá de la forma siguiente: I.-...II.-...III.- En el supuesto que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I de este artículo, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, considerándose como base para el remate, el primero en tiempo..." por tanto, como se solicita, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$479,000.00 ( CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/M. N.), que es el valor que servirá como base del bien motivo del presente juicio, que se hace consistir en el predio urbano con casa habitación identificada como lote numero 4 cuatro, de la manzana 1 uno, marcada con el número oficial 12 doce, en la Avenida sección 200 doscientos, ubicada en la primera etapa de la Unidad habitacional MINEROS HIDALGO, en Tlanalapa, Hidalgo., cuyas medidas y colindancias y datos registrales obran descritos en el dictamen pericial en materia de avalúo que obra en autos. V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, (consecutivamente atendiendo la forma de su publicación), en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", edición regional, así como en los lugares de costumbre que son los tableros notificadores de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe. Para su publicación en las puertas de éste H. Juzgado.

.1 - 2

05 CINCO DE OCTUBRE DEL 2021.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. LETICIA HERRERA MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO: 626/2017**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LOPEZ MORALES JESUS en contra de MARROQUIN OROZCO GEORGINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000626/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 626/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 cinco de octubre del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentado JESUS LOPEZ MORALES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 46, 47, 55, 409, 457 y 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto al inmueble ubicado en el lote 46 cuarenta y seis, Calle Circuito Esmeralda, Fraccionamiento Parque Esmeralda en Pachuca de Soto, Hidalgo; misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 3 TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$767,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

IV. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, lo acuerda y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 139/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SILVA MARTINEZ NORBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000139/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

expediente número: 139/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

V I S T O el estado que guardan los autos y toda vez el punto I del auto dictado con fecha 21 veintiuno de julio del 2021 dos mil veintiuno se omitió agregar el nombre del de cujus, así como de la parte actora; sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 127, 409, 771 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Dada la omisión, se hace la aclaración en los siguientes términos: " Por presentado NORBERTO SILVA MARTÍNEZ, por su propio derecho,... Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos ..., SE ACUERDA: I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y, toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral en segundo grado que de la de cujus, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de origen y fallecimiento de la finada MARÍA EUGENIA SILVA MARTÍNEZ, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia C. NORBERTO SILVA MARTÍNEZ y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado., II. ...; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. YOSSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2021



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 199/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por SILVA MARTINEZ NORBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000199/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

expediente número: 199/2021

SUCESORIO INTENTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guardan los autos y toda vez que por una falla técnica se asentó el nombre del de cujus en el punto II del auto dictado con fecha 26 veintiséis de marzo del 2021 dos mil veintiuno; sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 127, 409, 771 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Dada la falla técnica de referencia, se hace la aclaración en los siguientes términos: " Por presentado NORBERTO SILVA MARTÍNEZ, por su propio derecho,...Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos ..., SE ACUERDA: I. .... II. Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la C. MARTHA PATRICIA SILVA MARTÍNEZ. III. ...; IV. . V. ...; VI. ...; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

II. Así mismo, y a efecto de que se publiquen los edictos ordenados en el punto VII, del auto dictado con fecha 26 veintiséis de marzo del 2021 dos mil veintiuno, se debe insertar en el mismo el nombre de la de cujus MARTHA PATRICIA SILVA MARTÍNEZ, así como el nombre de la parte actora NORBERTO SILVA MARTÍNEZ.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. YOSSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 199/2021

SUCESORIO INTENTAMENTARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 26 Veintiséis De Marzo Del 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentado NORBERTO SILVA MARTINEZ En Calidad De Hermano De La Autora De La Presente Sucesión, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos, Denunciando La Sucesión Intestamentaria A Bienes De La C. MARTHA PATRICIA SILVA MARTÍNEZ. Visto Lo Solicitado, Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 1540, 1580, 1588 Del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 Fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 Del Código De Procedimientos Civiles, 46 Fracción XI, 53 Fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente.

II. Dada La Denuncia Que Se Hace, Así Como Los Documentos Exhibidos Con El De Cuenta, Se Tiene Por Radicada La Sucesión Intestamentaria A Bienes De La C. MARÍA EUGENIA SILVA MARTÍNEZ.

III. Queda Abierta La Sección Primera, Dentro De La Presente Sucesión.

IV. Gírense Los Oficios Respectivos A La Dirección Del Archivo General De Notarías De Hidalgo Y Al Registrador Público De La Propiedad En Pachuca De Soto, Para Que Informen Si En Dichas Instituciones Obra Constancia Alguna De Disposición Testamentaria Otorgada Por La C. MARTHA PATRICIA SILVA MARTÍNEZ, Debiendo El Primero De Ellos, También Realizar La Búsqueda En El Registro Nacional De Avisos De Testamento (RENAT).

V. Se Señalan Las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Testimonial Prevista En El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, A Cargo De Los Testigos Que Se Ofrecieron Para Tal Efecto.

VI. Dese La Intervención Legal Que Corresponda, A La C. Agente Del Ministerio Público Adscrita.

VII. Toda Vez Que La Declaración De Herederos La Solicita Un Pariente Colateral En Segundo Grado Que De La De Cujus, Una Vez Que Se Lleve A Cabo El Desahogo De La Información Testimonial Que Refiere El Artículo 787, Publíquense Avisos En Los Sitios Públicos Del Lugar Del Juicio, En Los Lugares De Origen Y Fallecimiento De LA Finada, Anunciando Su Muerte Sin Testar Y El Nombre Y Grado De Parentesco De La Que Reclamó La Herencia Y Llamando A Los Que Se Crean Con Igual O Mejor Derecho Para Que Comparezcan En El Juzgado A Reclamarla Dentro De 40 Cuarenta Días, Los Edictos Se Insertarán Además, Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado.

VIII. Toda Vez Que Del Acta De Defunción De La De Cujus Se Advierte Que El Estado Civil De La Misma Era El De Divorciada, Se Requiere Al Denunciante Para Que A La Brevedad Posible Exhiba Ante Esta Autoridad, Copia Certificada Del Acta De Divorcio De La De Cujus.

IX. Por Señalado Como Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Y Por Autorizados Para Tal Efecto A Los Profesionistas Que Menciona En El De Cuenta.

X. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó El Juez Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial, LIC. CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Que Actúa Con Testigos De Asistencia ADIN DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ Y HEIDI ELENA SERRANO PARDO, Que Autentican Y Dan Fe



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 184/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AGUILAR CAMPOS MINERVA en contra de HERNANDEZ TORRES LILIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000184/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 184/2020  
ESPECIAL HIPOTECARIO

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; siendo las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalado por auto de fecha 30 treinta de julio de 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO iniciado por MINERVA AGUILAR CAMPOS en su carácter de cesionaria de ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LILIANA HERNÁNDEZ TORRES, expediente número 184/2020.

Abierta la audiencia y encontrándose presente en el local de éste H. Juzgado ante la presencia de la Juez Segundo Civil por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA YOSSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

Comparece la parte actora MINERVA AGUILAR CAMPOS en su carácter de cesionaria de ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE personalidad acreditada en autos, quien se identifica con credencial para votar con fotografía clave de elector número AGCMMN75022413M300, expedida por el Instituto Nacional Electoral, asistida de su abogada la LICENCIADA ADRIANA HERNÁNDEZ CHÁVEZ, quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 6112297 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; documentos que se les entregan en este acto a los interesados dejando en su lugar copia simple debidamente cotejada para constancia.

Así mismo se hace constar que NO se encuentra presente la parte demandada LILIANA HERNÁNDEZ TORRES a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

Acto seguido la Secretaría da cuenta de 01 una promoción presentadas en fecha en que se actúa, a las 14:24:34 horas, por la parte actora y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 55, 103, 104, 552, 558 y 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo 2 dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y 2 dos ejemplares del periódico "Criterio", los cuales contienen las publicaciones de los edictos ordenados en autos, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificado la compareciente en razón de su presencia.

Así las cosas, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos de esta misma fecha en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, la C. Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento solo se encuentra presente la parte actora.

Acto continuo se procede al desahogo de la presente diligencia y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para admitir postores dentro del presente remate.

A continuación siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos, del día en que se actúa y transcurrida la media hora en términos el artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, solo presente la actora para intervenir en esta almoneda, por lo que la C. Juez declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida la parte actora por conducto de su abogada patrono, en uso de la voz manifiesta:

"Que con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se habilite segunda subasta en el día y hora señalado." Siendo todo lo que manifiesta.

Visto lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los artículos 570, 572 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la parte actora, se señalan las 09:00 HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE

NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, a efecto de que tenga verificativo LA SEGUNDA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio y que se refiere a un predio urbano sin construcciones, consistente en el CALLE 18 DIECIOCHO, NUMERO 304, FRACCION 3, MANZANA 26, DE LA ZONA 3, DEL EJIDO AMPLIACION SANTA JULIA, CONJUNTO EJIDO DE SANTA JULIA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$685,000.00 (SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con el correspondiente descuento del 20% veinte por ciento.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Criterio" de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre.

IV. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Quedando notificada la compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia.

Con lo que termina la presente audiencia siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos, y previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

1 - 2

Derechos Enterados. 12-10-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 511/2017**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BETANCOURT CASTELLANOS OSCAR EDSON en contra de SILVIA MONTALVO ZAMUDIO APODERADA LEGAL DE ALFONSO MONTALVO ZAMUDIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000511/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 511/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 14 catorce de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado ÓSCAR EDSON BETANCOURT CASTELLANOS, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", así como la Tesis Aislada de la Décima Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 2003981, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Libro XXII, Tomo 2, pagina 1426, julio de 2013, que a la letra dice: "EDICTOS EN EL PERIÓDICO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CUANDO ANUNCIA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, COMPRENDE DÍAS INHÁBILES. La publicación de los edictos en un periódico que anuncia la venta de un bien inmueble en el juicio ejecutivo mercantil, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un simple anuncio, por ello es factible realizarla en días inhábiles, porque así se cumple con el plazo de nueve días que para tal efecto señala el artículo 1411 del Código de Comercio y con la intención del legislador, consistente en dar mayor oportunidad de que extraños al juicio se enteren de la diligencia y tengan tiempo suficiente para prepararse adecuadamente; de ahí que en el cómputo del lapso en que se publiquen tales edictos, deben incluirse los días inhábiles", SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

II. Como se solicita y, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 01 PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: Calle Avenida de los Pinos, número 4 cuatro, esquina Avenida Los Pirules, lote número 4 cuatro, manzana 10 diez, en Privada Residencial Villas del Álamo, Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 68116 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de ALFONSO MONTALVO ZAMUDIO.

III. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el Corredor Público tercero en discordia LICENCIADO CELERINO CABRERA REYES, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$1,761,514.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

V. Ahora bien, en términos de la Tesis Aislada de referencia, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VII. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2021

**JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 739/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR BELISARIO, ANIBAL Y ANGELICA TODOS DE APELLIDOS OLIVA LUGO EN CONTRA DE BARTOLO OLIVA LUGO, EXPEDIENTE NÚMERO 739/2018, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN ACUERDO, EL CUÁL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

En la ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, 10 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Por presentada ANGELICA OLIVA LUGO, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 127, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; Se acuerda: I. Se tiene a la promovente exhibiendo certificado de libertad de gravamen respecto del inmueble motivo del presente juicio, el cual se manda a agregar a los autos para que surta sus efectos jurídicos conducentes. II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita, se decreta en Pública Subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio y descrito en autos, el cual consiste en la parte sobrante del predio urbano ubicado en calle Leandro Valle número tres de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- mide en tres líneas quebradas de poniente a oriente 13.00, 6.00 y 17.00 (trece, seis y diecisiete metros) y colindan con Alicia Pedraza Secundino y Raymundo Flores; SUR.- 34.00 treinta y cuatro metros y linda con parte sobrante; ORIENTE.- 20 veinte metros y linda con propiedad del señor Ezequiel Romero y Miguel Jiménez; y PONIENTE.- 15.00 quince metros y linda con calle de su ubicación; cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito judicial bajo el número 027, Tomo II, Libro I uno, Sección Primera, de fecha 26 veintiséis de enero de 2018 dos mil dieciocho. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 09 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. IV.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$9,600,000.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos por la perito partidor Arq. Diana Guadalupe Monroy Mayorga, respecto del inmueble motivo del presente juicio. V.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" "El Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita. VI.- Con motivo del remate, se hace saber a las partes que esta expedido su derecho del tanto respecto del bien inmueble materia de este juicio, que les concede el ordinal 1022 del Código Civil para el Estado de Hidalgo. VII.- Queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la foja 192 a la 208 de este expediente. VIII.- Asimismo, se hace saber a las partes que, dada la naturaleza de la acción ejercida en este juicio, no resulta aplicable la rebaja del veinte por ciento de la tasación que al efecto se encuentra regulada en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, para el caso de que el inmueble motivo del presente juicio se saque de nuevo a pública subasta, en virtud de que esto ira en determinado del patrimonio de las partes, aunado a que no se ventila el pago de deudas a favor de algún acreedor. IX Notifíquese personalmente y cúmplase. A s í lo acordó y firmo la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, que n da fe

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, OCTUBRE 2021.-ACTUARIO.-LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMON HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 773/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de RODRIGUEZ GOMEZ CARLOS ABIMAEI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000773/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 773/2016  
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados LICENCIADOS CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 488, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

III. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL



VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 17, MANZANA 1, EN LA UNIDAD VECINAL I A, EN EL PARQUE DE POBLAMIENTO "HIDALGO UNIDO", EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 416595 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$749,000.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp  
EXPEDIENTE NÚMERO: 773/2016

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 30 Treinta De Septiembre Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

V I S T O El Estado Que Guardan Los Autos Y Para El Solo Efecto De Regularizar El Procedimiento Sin Que Ello Implique Suplencia En La Deficiencia De La Queja, Ni Violación De Las Formalidades Del Procedimiento Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 68, 111, 113 Fracción VI, 123, 127, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 562, 565, 567, 570 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, SE ACUERDA:

I. Se Hace La Aclaración Que En Auto De Fecha 26 Veintiséis De Agosto Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno, En La Toma De Datos Por Una Falta Técnica Se Asentó En El Punto IV "...Será Postura Legal La Que Cubra De Contado Las Dos Terceras Partes De La Cantidad De \$749,000.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), Valor Pericial Estimado En Autos, Esto De Conformidad En Lo Establecido Por El Artículo 473 Concomitantemente Con El Artículo 561 Del Código De Procedimientos Civiles...", Debiendo Ser Lo Correcto "...Será Postura Legal La Que Cubra De Contado Las Dos Terceras Partes De La Cantidad De \$749,000.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), Valor Pericial Estimado En Autos, Esto De Conformidad En Lo Establecido Por El Artículo 473 Concomitantemente Con El Artículo 561 Del Código De Procedimientos Civiles..." Aclaración Que Se Hace Para Todos Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

II. Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma La Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, Que Autentica Y Da Fe. Hesp

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 773/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de BAUTISTA MORALES CELIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000773/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 773/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados LICENCIADOS CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 488, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente, exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

II. Así mismo se tiene exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

III. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTICOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MANGO, número 620, lote número 13 de la manzana 76 del fraccionamiento DENOMINADO "EL SAUCILLO" MUNICIPIO DE MINERAL DE LA



REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 417052 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$420,000.00 CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 535/2021**

----- AVISO -----

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA ASENCIÓN RODRÍGUEZ MENDOZA PROMOVIDO POR YUSSELL RODRÍGUEZ BELTRÁN EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE SALVADOR RODRÍGUEZ MENDOZA, EXPEDIENTE NUMERO 535/2021, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:**

En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; a los 27 veintisiete días del mes de julio del año 2021, dos mil veintiuno. Por presentado YUSSELL RODRÍGUEZ BELTRÁN, en su carácter de apoderado legal de SALVADOR RODRÍGUEZ MENDOZA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **MARÍA ASENCIÓN RODRÍGUEZ MENDOZA y/o MARÍA ASENCIÓN RODRÍGUEZ MENDOZA y/o MARÍA ASENCIÓN RODRÍGUEZ MENDOZA.**

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580, y 1583 del Código Civil de Hidalgo, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 88, 109, 110, 111, 113 fracción II, 141, 142, 143, 770 y 771 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el numero 535/2021, que le corresponde.

II.- Por reconocida la personalidad con que se ostenta el promovente YUSSELL RODRÍGUEZ BELTRÁN, en su carácter de Apoderado Legal de Salvador Rodríguez Mendoza, tal y como lo acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, Escritura número CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES, volumen NOVENTA Y DOS, Folio A número DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE al DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE, otorgado en fecha 20 veinte de diciembre de 2016, dos mil dieciséis, ante la fe de Lic. ULISES GIOVANI PEDRAZA CASTRO, Notario Publico Adscrito a la Notaría Publica numero cinco en este distrito judicial, mismo que manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Publico adscrita a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, requiriendo a los denunciados para que el día y hora antes señalado presenten a sus testigos para que rindan su testimonio correspondiente, previa citación de la parte interesada y de la Agente del Ministerio Publico adscrita a este Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por **MARÍA ASENCIÓN RODRÍGUEZ MENDOZA y/o MARÍA ASENCIÓN RODRÍGUEZ MENDOZA y/o MARÍA ASENCIÓN RODRÍGUEZ MENDOZA.**

VI.- Una vez que se reciba la información testimonial ordenada en el punto IV del presente auto, y toda vez de que el denunciante de la presente sucesión es pariente colateral de la autora de la intestamentaria que nos ocupa por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen de la Finada, así mismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por 02 DOS veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Edición Regional, anunciándose en ambos casos la muerte sin testar de **MARÍA ASENCIÓN RODRÍGUEZ MENDOZA y/o MARÍA ASENCIÓN RODRÍGUEZ MENDOZA y/o MARÍA ASENCIÓN RODRÍGUEZ MENDOZA** y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo, otorgándoles el termino de cuarenta días para tal efecto contados a partir de la última publicación que se realice en el Periodo Oficial del Estado.

VII. Toda vez que, de la narrativa de hechos se desprende que los padres de la de cujus ya han fallecido, se le requiere al promovente para que en el término de 03 TRES DIAS exhiba copias certificadas de las actas de defunción de RAYMUNDO RODRIGUEZ ESCAMILLA Y CLAUDIA MENDOZA.



VIII.- Agréguese a los autos, las documentales que se acompañaron al de cuenta, para que surtan efectos legales correspondientes.  
IX. – Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniendo por autorizados para los efectos precisados, a los profesionistas citados.

X.- No ha lugar a tener por señalados los medios electrónicos a que hace referencia, ya que si bien es cierto el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo. Se ha implementado las notificaciones electrónicas, cierto es que también el promovente debe contar con la firma electrónica judicial del Estado de Hidalgo, (FEJEH); la cual puede obtener en la pagina de internet fejih.pjhidalgo.gob.mx a fin de que pueda recibir notificaciones electrónicas, por lo que una vez que cuente con la misma podrá reiterar su petición.

XI.- Notifíquese y cúmplase. ASI, lo proveyó y firma la LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa como Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe.

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, septiembre de 2021.-ACTUARIO.-LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2021



**AVISOS DIVERSOS****21/09/2021**

SIRVASE PÙBLICAR EL EDICTO SIGUIENTE:

AL MARGEN SUPERIR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. SELENE CABRERA GARCIA NOTARIO PUBLICO NO. 2 DE LA DEMARCACIÓN DE MPRELOS TLAXCO TLAX." -- QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO, convóquese: Personas que se crean con interés y derecho, respecto de la SUCESION LEGITIMA A BIENES DEL SEÑOR **PEDRO ALONSO JIMÈNEZ**, EN ADELANTE "EL DE CUJUS". – Presentarse a deducir derechos, en un término de treinta días a partir de la última publicación. EXPEDIENTE 2123.-

**3 - 3**

LIC. SELENE CABRERA GARCIA NOTARIO NUMERO DOS DE LA DEMARCACIÓN DE MORELOS TLAXCO, TLAXCALA, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. - RÚBRICA

Derechos Enterados. 24-09-2021

---



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,550 TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA, ASENTADA EN EL VOLUMEN 941 NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, DE FECHA 6 SEIS DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PORFIRIO AUSTRIA ESPINOSA.**

**“LA SEÑORA OLGA SALAS GÓMEZ, ACEPTA LA HERENCIA Y RECONOCE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DEL CARGO COMO ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.**

1 - 2

**PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 6 SEIS DE OCTUBRE DEL 2021.**

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-10-2021



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL  
DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.

## AVISO NOTARIAL

LICENCIADA ESTELA SUÁREZ QUINTANAR, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO; HAGO SABER QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 150 CIENTO CINCUENTA, 157 CIENTO CINCUENTA Y SIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y QUE PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; SE TRAMITARÁ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ALFONSO BECERRIL GÓMEZ, EN ESTA NOTARÍA PÚBLICA A MI CARGO; HABIÉNDOSE PRESENTADO LA HEREDERA INSTITUÍDA EN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE CONSTA EN EL TESTIMONIO QUE ORIGINAL ME EXHIBE, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18908 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHO, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO; Y DECLARA QUE ES SU DESEO COMPARECER ANTE MÍ, A FIN DE RECONOCERSE SUS DERECHOS HEREDITARIOS, Y QUE COMO ALBACEA INSTITUÍDO PROCEDERÁ A ELABORAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS.

1 - 2

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

LIC. ESTELA SUÁREZ QUINTANAR  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-10-2021



**AVISO NOTARIAL  
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES  
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 90,313 NOVENTA MIL TRESCIENTOS TRECE, DEL LIBRO NÚMERO 3,712 TRES MIL SETECIENTOS DOCE, NÚMERO DE FOLIO 457,272 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS**, de fecha 21 veintiún días del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, obra la comparecencia de **GLORIA ARIAS HERNÁNDEZ** en su carácter de heredera y **SAÚL VITE ARIAS** en su carácter de albacea definitivo, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes **SABINO VITE ROSALES**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

**A).- GLORIA ARIAS HERNÁNDEZ**, acredita que tiene el carácter de **heredera** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **SABINO VITE ROSALES** de conformidad con el Instrumento Número 78,802 setenta y ocho mil ochocientos dos, del folio número 356,066 trescientos cincuenta y seis mil sesenta y seis, del libro 3,206 tres mil doscientos seis, de fecha 15 quince de octubre de 2018 dos mil dieciocho, pasado ante la fe del suscrito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia.

**B).- GLORIA ARIAS HERNÁNDEZ**, exhibe la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituida como heredera a **GLORIA ARIAS HERNÁNDEZ**

**C).- GLORIA ARIAS HERNÁNDEZ** acepta la herencia en la sucesión a bienes del señor **SABINO VITE ROSALES**.

**D).- SAÚL VITE ARIAS**, manifiesta que toda vez que fue instituido como **ALBACEA DEFINITIVO** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido por en la sucesión testamentaria a bienes de **SABINO VITE ROSALES**.

**E).- SAÚL VITE ARIAS**, manifiesta que toda vez que fue instituido como **ALBACEA DEFINITIVO**, y que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes **SABINO VITE ROSALES**.

**F).** - Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 14 de octubre 2021

**LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**  
RUBRICA

Derechos Enterados. 14-10-2021



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA: 038**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN V, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS DE **VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE (CONSOLIDADA, SOLICITADOS POR LOS MUNICIPIOS CHAPANTONGO Y MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ), SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO, SOFTWARE (LICENCIAMIENTO), VESTUARIO Y UNIFORMES (CONSOLIDADA SOLICITADO POR EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO DE HIDALGO), PLATAFORMA DE IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD DE ARMAMENTO** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N356-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	21/10/2021 11:00 HORAS	26/10/2021 11:00 HORAS	27/10/2021 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAMIONETA 2021 NP300 COLOR AZUL MARINO – EQUIPAMENTO INTERIOR AIRE ACONDICIONADO MANUAL CON VENTILAS DELANTERAS, ASIDERAS, ASIENTOS DELANTEROS DE BANCA DIVIDIDA/SEPARADOS		2	PZ
2	CAMIONETA NP 300 2021 – EQUIPAMENTO INTERIOR AIRE ACONDICIONADO MANUAL CON VENTILAS DELANTERAS, ASIDERAS, ASIENTOS DELANTEROS DE BANCA DIVIDIDA/SEPARADOS		1	PZ
3	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 2021 - MODELO XL GASOLINA 4X2, COLOR EXTERIOR AZUL RELÁMPAGO, GANCHOS DE SUJECCIÓN DE CARGA EN INTERIOR DE CAJA PICK UP		2	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N357-2021	21/10//2021 10:00 HORAS	26/10/2021 10:00 HORAS	27/10/2021 10:30 HORAS	



SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SITE - INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SITE, EL CUAL INCLUYE: - INTALACION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO (HUELLA) CON CERRADURA ELECTROMAGNÉTICA DE 600 LIBRAS. - INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 2 TONELADAS.	1	SV
2	SISTEMA HYPERCONVERGENTE - INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMA EL CUAL INCLUYE: -2 SERVIDORES, CADA SERVIDOR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 2 PROCESADORES XEON-GOLD 6230R (2.1GHZ/26-CORE/150W) 640GB MEMORIA RAM (20X32GB DUAL RANK X4 DDR4-2933 KIT	1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N358-2021	21/10/2021 10:30 HORAS	26/10/2021 10:30 HORAS	27/10/2021 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LICENCIAMIENTO VMWARE VSHERE - PARA LOS DOS SERVIDORES QUE CUENTA EL INSTITUTO EL CUAL DEBE PERMITIR: CONSOLIDAR EL HARDWARE DE CENTRO DE DATOS Y FACILITAR LA CONTINUIDAD DEL SISTEMA		1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N359-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	21/10/2021 11:30 HORAS	26/10/2021 11:30 HORAS	27/10/2021 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BOTAS NEGRA - ESPECIFICACIONES: • CUERO EN CORTE DE FLOR ENTERA (DE TIPO VACUNO) • CUERO TRANSPIRABLE TRATADO CON		280	PR

	MEMBRANA RESISTENTE A PATÓGENOS, ANTIMICÓTICO Y ANTI BACTERIAL.		
2	CAMISA TÁCTICA - CARACTERÍSTICAS BÁSICAS TELA: TELA RIPSTOP 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN, ANTI DESGARRE, DURABLE, RESPIRABLE, MALLA ELÁSTICA DEL MISMO TONO DE COLOR	280	PZ
3	PANTALÓN TÁCTICO - CARACTERÍSTICAS BÁSICAS TELA: TELA RIPSTOP 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN, ANTI DESGARRE, BOLSILLOS MÚLTIPLES, RODILLERAS, CORTE ATLÉTICO	280	PZ
4	CHAMARRA - TÁCTICA COLOR AZUL MARINO FABRICADA EN TELA NEOPRENO REPELENTE TÉRMICA FORRO LIGERO CON TECNOLOGÍA IGNIFUGA, PROTECCIÓN CONTRA EL CLIMA	140	PZ
5	GORRA - TIPO BEISBOLERA: • LA ESTRELLA DEBERA IR CON MICROBORDADO, LAS MEDIDAS SON 8 CENTIMETROS POR 8 CENTIMETROS	280	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N360-- 2021	21/10//2021 12:00 HORAS	26/10/2021 12:00 HORAS	27/10/2021 14:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PLATAFORMA DE IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD DE ARMAMENTO CON ENROLAMIENTO DE ELEMENTOS CON TECNOLOGÍA RFID		1	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.



- VI.-** EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.-** EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.-** EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.-** LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.-** LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE OCTUBRE DE 2021

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**RÚBRICA**

---



**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Servicios de Salud de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 59 de la Ley de Bienes Muebles, 33 Fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 3 Fracción IV de la Ley para Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, Norma 31 de las Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, convoca a los interesados en participar en la Subasta Pública Nacional descrita al final de este párrafo, cuyas bases contienen los pormenores de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Av. Constituyentes y Circuito Gobernadores, Col. Hidalgo Unido, Fraccionamiento Parque de Poblamiento, C.P. 42035, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 7717188571, en días hábiles de lunes a viernes; con horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**SUBASTA PUBLICA NACIONAL EH-SSH-SUB-001-2021**

<b>Descripción de la Subasta</b>	Evento de Subasta Pública
<b>Fecha de publicación</b>	18 de octubre de 2021
<b>Inspección Física</b>	21,22 y 25-oct-2021; de 10:00 a 18:00 hrs
<b>Junta de Aclaraciones</b>	25 de octubre de 2021; 13:00 hrs.
<b>Acto de Subasta</b>	26 de octubre de 2021; 09:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de octubre de 2021.

**Mtro. Ignacio Valdez Benítez**

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo  
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-10-2021



**Adquisiciones**

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N48-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios de Contabilidad, Auditoría y Servicios Relacionados Segundo Procedimiento
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	18 de octubre de 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	21 de octubre de 2021; 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de octubre de 2021; 12:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de octubre de 2021.

**Mtro. Ignacio Valdez Benítez**

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo  
Rúbrica

Derechos Enterados. 13-10-2021



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO  
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N13-2021** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 y 2076 Fax: 01 (771) 71-7-20-76, los días del 18 al 20 de octubre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional**

**UAEH-LP-N13-2021**

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de equipo de comunicación, cómputo y mobiliario
<b>Fecha de publicación</b>	18/10/2021
<b>Volumen a adquirir</b>	34 partidas Bloque 1 (partidas 1 a la 18) Bloque 2 (partida 19 a la 34)
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/10/2021, 09:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/10/2021, 09:30 horas
<b>Fallo</b>	04/11/2021, 13:00 horas

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de octubre 2021.**

**Presidente  
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán  
Rúbrica**

Derechos Enterados.



### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número CECyTEH-L1-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.cecYTEH.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda la Concepción, Lote 17, Edificio B, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, C.P. 42160, teléfono: 01 771 71 707 30, los días 18 al 21 de octubre del año en curso de las 09:00hrs. a las 16:30hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación de Seguro de Accidentes Personales - Escolares
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Concepto
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de octubre de 2021 a las 10:00hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de octubre de 2021 a las 10:00hrs.
<b>Fallo</b>	28 de octubre de 2021 a las 10:00 hrs.

CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, EDIFICIO B, SAN JUAN TILCUAUTLA,  
C.P. 42160, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.  
18 DE OCTUBRE DE 2021.

LILIANA LÓPEZ REYES  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 15-10-2021



**UNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO**

## Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas**, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2021-077-013** de fecha **09 de Septiembre de 2021**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTB-LP-FAISM-004/21	\$ 500.00	22/10/2021	25/10/2021 9:00 HRS.	25/10/2021 10:30 HRS.	29/10/2021 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
LA LAGUNILLA, AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO CALLES CAPULIN, CALLE ENCINOS, CALLE LOS DESMONTES, CALLE FRESNOS, CALLE SAN PATRICIO SUR EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNILLA.	50 DIAS NATURALES	01/11/2021	20/12/2021	\$630,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Boulevard Nuevo San Nicolás S/N Fracc. Nuevo San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hgo. C.P. 43640; 1er. Piso Oficina de Obras Públicas Municipales, de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.** La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Tesorería Municipal** (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a **SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.**

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Boulevard Nuevo San Nicolás S/N Fracc. Nuevo San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hgo. C.P. 43640; 1er. Piso Oficina de Obras Públicas Municipales.**

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Boulevard Nuevo San Nicolás S/N Fracc. Nuevo San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hgo. C.P. 43640; 1er. Piso Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales.**



#### V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

#### VI. Anticipos

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

#### VII. Criterios de Evaluación

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 18 de Octubre de 2021.

**L.A.E. CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-10-2021

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

